



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO N° 2018 00266 00 - AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 989

Verificado el informe de Secretaría que antecede y al revisar dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, incoado por el **BANCO COOMEVA S.A. -BANCOOMEVA**, en contra de la señora **VIVIANA MEDINA GARCÍA**, tanto el recurso como la nulidad presentadas por el apoderado de la pasiva, así como la información allegada al descender traslado de los mismos por la parte actora, e incluso, teniendo en cuenta la información de la que se tuvo conocimiento en la acción de tutela adelantada ante el Juzgado Tercero Penal Municipal de esta localidad, el Despacho considera pertinente, previo a decidir las solicitudes de impugnación y saneamiento presentadas, **REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA, para que certifique a esta instancia sobre la firmeza o no del Auto No. 800 de 3 de julio de 2020, que fuera dictado dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciantes adelantado en ese Juzgado mediante radicación 760014003001 20190011000, donde la solicitante es la acá demandada y la Conciliadora la Doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO de la Notaría 6ª del Circulo de Cali y, de ser posible, remita copia de la decisión tomada sobre las objeciones presentadas y que le concernió decidir.

De igual manera, **REQUERIR** a la Doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO en calidad de conciliadora de la Notaría 6ª del Círculo de Cali, para que informe a este Despacho Judicial sobre el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante al que fue aceptada la señora VIVIANA MEDINA GARCÍA, C.C. 29.686.994, quien es demandada en estas diligencias.

Por Secretaría, se ordena **OFICIAR** al Juzgado y a la conciliadora, advirtiéndoles que dicha información se requiere para decidir los medios antes señalados por lo que se le peticiona remitirla lo más pronto posible.

### N O T I F Í Q U E S E

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNER**  
**J U E Z**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de septiembre de 2020**

La Secretaria

**Firmado Por:**

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf069a5ae3e03fd561a5f6c9c50a0d10204b2d1aa0476578a6e794b546add71**  
Documento generado en 25/09/2020 01:21:46 p.m.